

SECRETARÍA. Montería, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente designar perito. Provea.

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso de Expropiación de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, contra **JOSÉ PÉREZ PETRO**. Rad. N° 2012 – 00488.

Visto el Informe Secretarial que precede y verificado el expediente en el aplicativo TYBA, observa el Despacho que en proveído de fecha 09-noviembre-2018, esta dependencia judicial resolvió:

ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi ICAG – Territorial Bogotá y Antioquia, para que a través de su director o representante legal designe a la persona que debe rendir el dictamen en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2° del canon 47 C.G.P. Se le advierte que para el efecto se le concede el término de 10 días contados a partir del recibido del respectivo oficio, so pena de aplicarse las sanciones estatuidas por el precitado código su artículo 44 numeral 3.

Mediante auto de fecha 01-marzo-2019, se requirió a la parte demandante para que aportara los documentos requeridos por el IGAC territorial Bogotá y Antioquia, documentos que fueron remitidos a dicha entidad, mediante oficio 1668 del 03-julio-2019.

Luego de realizados sendos requerimientos al IGAC, dicha entidad no se pronunció respecto al encargo encomendado, pero remitió al Juzgado la lista de peritos de esa entidad y copia de la Resolución No. 639 del 07-julio-2020, *por medio de la cual se conforma la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC para intervenir en los procesos judiciales en los cuales se aplica el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*, la cual, en su parte resolutive dispone:

Artículo 1. Conformar la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi como se consigna en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva.

Parágrafo. La lista oficial de auxiliares de la justicia a que se refiere la presente Resolución, se compone por peritos evaluadores que han obtenido su Registro Abierto de Avaluador (RAA) ante las entidades reconocidas de autoevaluación, (Ley 1673 de 2013), y cuya especialidad o categoría, corresponde con la misionalidad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En la página oficial de esta entidad encontrará el Link denominado Avaluadores Auxiliares de la Justicia, donde podrá seleccionar un perito evaluador, acorde a la región en la cual se desempeñará el peritaje.

Artículo 2. Designación. La designación judicial, comunicación, aceptación, posesión, impedimentos o excusas de los peritos se registrarán por lo que disponga la correspondiente autoridad judicial.

Artículo 3. Aceptación y posesión. La designación judicial que se haga para actuar como perito en los procesos mencionados en el artículo primero de esta resolución, es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente so pena de que sea excluido de la lista por orden judicial con las correspondientes responsabilidades y sanciones, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

Artículo 4: Responsabilidad. Los peritos designados judicialmente de la lista prevista en el artículo primero de esta resolución, responderán personal y directamente por sus actuaciones. Los avalúos que realicen o practiquen los peritos designados con base en esta resolución, se harán y presentarán personalmente, sin intervención alguna del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".

La responsabilidad del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" se limita a la elaboración, comunicación y publicación de la lista prevista en el artículo primero de esta resolución.

Artículo 5: Honorarios. Los costos en los que incurra el profesional designado de la lista prevista en el artículo 1 de esta Resolución, para la ejecución del cargo de auxiliar de la justicia, deberán ser presentados directamente ante el despacho judicial y los honorarios que designe el Juez por la tarea ejecutada, le pertenecerán al profesional designado, quien deberá adelantar las gestiones necesarias para recaudar los dineros asignados a su favor.

Artículo 6: Modificaciones: La lista prevista en el artículo 1 de esta resolución, podrá ser modificada por este Instituto en cualquier momento, en especial por la actualización de las listas emitidas por las entidades reconocidas de autoevaluación o por exclusión de conformidad con la orden judicial.

Artículo 7: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 964 de 2016, las Resoluciones 964 y 1934 de 2018 y la Resolución 572 de 2019

Visto lo anterior, se hace necesario designar perito de la lista de peritos del IGAC.

En virtud de ello, el Juzgado,

RESUELVE

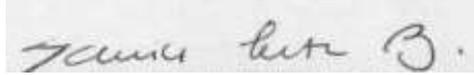
PRIMERO: DESIGNAR como Perito al señor VICTOR RAUL OYOLA DANIELLS, quien hace parte de la lista de peritos constituida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC, mediante Resolución No. 639 del 07-julio-2020.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al designado, al correo electrónico: voyola@araujoysegovia.com y/o al teléfono 3205562162 y si acepta, désele posesión y concédasele el término de veinte (20) días contados a partir del día

siguiente a su posesión, para que aclare, adicione y amplie los puntos de duda del avalúo presentado por los peritos Julián Hernández Rivera y Fernando Gómez Quiroz y para que presente un nuevo avalúo, conforme viene indicado en Auto de fecha 23-marzo-2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1976665426e1a87fb8c31bbd211db12cd4da878cd86b9b469cf3671c9d556eb**

Documento generado en 14/01/2021 07:10:41 a.m.